



Resolución No. 266
(10 de julio 2018)

Por medio de la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica.

El Gerente (e) de la **Empresa para la Seguridad Urbana - ESU**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995, y

Considerando

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
2. Que los Parágrafos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley 962 de 2005 disponen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad
3. Que la actuación administrativa está fundada, entre otros, en los principios constitucionales de celeridad, economía, eficiencia y eficacia que rigen la administración pública.
4. Que el artículo 12 del Decreto-Ley 2150 de 1995 señala que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas.
5. Que en la ESU, se adoptó la política de cero papel de acuerdo con la circular 025 de noviembre de 2014.
6. Que se hace necesario brindarle al Subgerente Comercial y Mercadeo y al Subgerente de Servicios, la potestad de emplear medios mecánicos idóneos que ofrezcan la seguridad jurídica y la agilidad requerida para el envío y presentación de propuestas comerciales a nuestros potenciales clientes.

Por lo anterior,

Resuelve:

Artículo Primero: Disponer la adopción de la firma mecánica del Subgerente de Comercial y Mercadeo Juan Alejandro Vélez Uribe quien se identifica con la cédula de ciudadanía 15.459.489; y del Subgerente de Servicios, Juan David Betancur Ospina quien se identifica con la cédula de *312*






Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

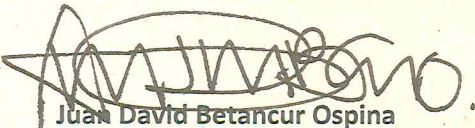
ciudadanía 3.391.516, para ser utilizada en el envío y presentación de propuestas comerciales a nuestros potenciales clientes.

Parágrafo. La utilización de la firma mecánica en actos administrativos distintos de los señalados en el presente artículo no tendrá validez.

Artículo Segundo: Las características de las firmas mecánicas serán las contenidas en el original de la presente resolución en la cual se consignan la firma del Subgerente Comercial y Mercadeo y del Subgerente de Servicios y las cuales reposarán en el Despacho de la gerencia de la Empresa para la Seguridad Urbana ESU.

Las firmas mecánicas corresponderán a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta:


Juan Alejandro Vélez Uribe
Subgerente Comercial y de Mercadeo

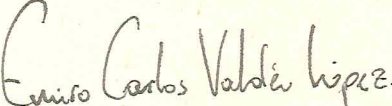

Juan David Betancur Ospina
Subgerente de Servicios

Artículo Tercero: Las firmas mecánicas autorizadas serán archivadas en el Servidor de la ESU que es administrado por la Oficina Estratégica.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Notifíquese y cúmplase

Dada en la ciudad de Medellín, a los diez (10) días del mes de julio de 2018.


Emiro Carlos Valdés López
Gerente (E)

Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas – Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Andrés Blair Gómez – Líder de Programa Unidad de Gestión Humana



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co